



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 108

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	2 de junio de 2023										HORA	10:45 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp	Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	4	5	7	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE					CENEN CRUZ										ASISTE							
APODERADO DEMANDANTE					DR. MARÍA DEL PILAR GIRALDO										ASISTE							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES										ASISTE							
DEMANDADOS					COLPENSIONES										NO ASISTEN							

EL PODER: SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. ANDREA ESTEFANIA CHICA TORRES COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA, SUSTANCIATORIO No. 596

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 597

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCIONES PREVIAS

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 598
 DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 599
 JUEZ FIJA LITIGIO: PENSION ESPECIAL DE VEJEZ SOCABONES

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1479
 DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, TESTIMONIOS DE NOEL GUATAPO, FRANCO MUÑOZ. DELFIN OYOLA.
- DEL **DEMANDADO:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 0108

SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE, SE DESISTE DE DELFIN OYOLA Y SE PRACTICA LOS TESTIMONIO DE NOEL GUATAPO, FRANCO MUÑOZ, SE PRESCINDE DE LA PRUEBA PERICIAL SE CONSIDERA INNECESARIA, CLAUSURAMOS PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA.

SENTENCIA No. 0108

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR QUE EL DEMANDANTE TRABAJO EN MINERIA Y PRESTO SUS SERVICIOA EN SOCAVONES DESDE EL 31 DE JULIO DE 1979 HASTA NOVIEMBRE DE 1998.

SEGUNDO: DECLARAR QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TIENE DERECHO A LA PENSION ESPECIAL POR SOCAVONES DESDE EL AÑO 2011.

TERCERO: ABSOLVER AL DEMENDADA DEL PAGO DE MESADAS, RETROACTIVO E INTERESES COMO QUIERA QUE COTIZO AL SISTEMA HASTA JULIO DE 2018.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS

QUINTO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA, SERÁ OBJETO DE CONSULTA COMO QUIERA QUE FUE ADVERSA A LOS INTERESES DEL TRABAJADOR

NOTIFICACION Y RECURSOS: LA PARTE DEMANDADA, INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00457 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70ac3c13135b19d1fb3a7434f62a01b1c47c29e3e05ceec273b599775a7bd05**

Documento generado en 02/06/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>